

Presidente: D. Carlos Sanza

Vocales: D. Rafael Mendoza

D. José Salvador Argente

D. Juan Lobato

Secretaria: Dña. Lourdes Bueno por delegación de D. Manuel Sanz

En Madrid, siendo las 12:00 horas del día 25 de septiembre de 2.019, se reúnen en la Sala de Juntas de la EMSFCM, S.A. los Sres. relacionados anteriormente como componentes de la Mesa de Contratación del concurso público para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CORONAS DE FLOR NATURAL, CRUCES DE FLOR NATURAL, ALMOHADONES DE FLOR NATURAL Y CENTROS DE FLOR NATURAL, ASÍ COMO FLOR NATURAL CORTADA Y MATERIAL DE FLORISTERÍA QUE SEAN SOLICITADOS POR LA EMSFCM, S.A. (Expediente. SFC/2019/00027), para proceder al examen del escrito de alegaciones interpuesto por D. José Núñez López como portavoz del compromiso de UTE entre las mercantiles ABACÁ FLORISTAS, S.L.U y ALAS COURIER, S.L., en relación con el procedimiento de adjudicación de este expediente de contratación

Presentada alegación al acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2019 de la Mesa de Contratación de la licitación contratación del suministro de coronas de flor natural, cruces de flor natural, almohadones de flor natural y centros de flor natural, así como flor natural cortada y material de floristería que sean solicitados por la EMSFCM S.A. (expediente. SFC/2019/00027), en relación con el requerimiento efectuado por la Mesa a la mercantil Agua Frías S.L. para subsanación de errores en la presentación de la oferta inserta en el sobre B de la misma, en la que se integra la oferta económica correspondiente, si bien se emite la documentación solicitada auxiliar en forma digital, la Mesa acuerda la desestimación de la misma.

El objetivo expresado de la Ley 9/2017, de Contrato del Sector Publico es facilitar la concurrencia, siguiendo una larga tradición antiformalista de la legislación administrativa española. En consecuencia, se acredita que existe una oferta formulada por la mercantil Agua Fría S.L. única, clara y exacta, dado que - en contra de lo que pudiera parecer de la alegación formulada por la UTE Abaca Floristas SLU y Alas Courier S.L. – existe una oferta formal escrita, única, clara y unívoca por parte de la mercantil citada, presentada en tiempo y forma en sobre sellado, oferta que ha sido puesta a disposición de todos los licitadores en acto público, quienes han tenido ocasión de comprobar la misma,

SFC/2019/00027 1



posteriormente custodiada por los Servicios Técnicos correspondientes. Por tanto, su formulación no deja lugar a dudas sobre el alcance y contenido de la misma.

La ausencia de presentación adicional de la oferta, por duplicado, en formato digital, cuyo sentido no es otro que constituir elemento auxiliar de los servicios Técnicos como apoyo en su ulterior control en la ejecución del contrato, resulta ciertamente irrelevante. Por ello, la subsanación de este defecto formal no solo es ajustada a derecho, sino obligada, toda vez que de lo contrario se vulneraria el derecho que a todo licitador – en este caso concreto la mercantil Agua Fría S.L. - atribuye tanto la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, como interesados en el procedimiento de contratación, como la propia Ley 9/2017

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas del día 25 de septiembre de 2019.

D. Carlos Sanza Presidente D. Rafael Mendoza Vocal Dña. Lourdes Bueno Secretaria

D. José Salvador Argente Vocal

D Juan Lobato Vocal

SFC/2019/00027 2